



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 072 2016

( 21 SEP 2016 )

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 070 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNIDINAMARCA** en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 315 numerales 1, 2, y 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 130 de 1994, Ley 140 de 1994, Decreto 948 de 1995, Ley 1475 de 2011, Resolución No. 1733 del 31 de agosto de 2016 del Consejo Nacional Electoral, Ley 1806 de 2016, Decreto 1391 de 2016 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 070 del 19 de septiembre de 2016 el Alcalde Municipal regula la publicidad política o propaganda electoral autorizada, de las campañas por la opción del SI y por la opción del NO para la refrendación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el cual se llevara a cabo el domingo 02 de octubre de 2016.
2. Que en el artículo segundo del Decreto No. 070 del 19 de septiembre de 2016, se estableció que en el Municipio de Cajicá se podrán colocar únicamente un máximo de dos (02) elementos de publicidad exterior visual tipo valla y un máximo de dos (02) elementos de publicidad exterior visual tipo pasacalles para cada una de las campañas por la opción del SI y por la opción del NO y/o por cada uno de los partidos y movimientos políticos reconocidos a nivel nacional.
3. Que la resolución N° 1733 del 31 de Agosto de 2016 del Concejo Nacional Electoral establece un máximo de 12 vallas publicitarias, para los comités de campaña que promuevan la opción del SI o la opción del NO en los municipios de segunda categoría.
4. Que en estos términos se hace necesario modificar los artículos 2 y 6 del decreto 070 de 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo del Decreto No. 070 del 19 de septiembre 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *En el Municipio de Cajicá podrán colocar únicamente para las campañas por la opción del SI y por la opción del NO para la refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, los siguientes elementos publicitarios:*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
CAJICÁ

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



OP-CEP427821

OP-901-CEP427821



*Espinoza*

DESPACHO DEL ALCALDE

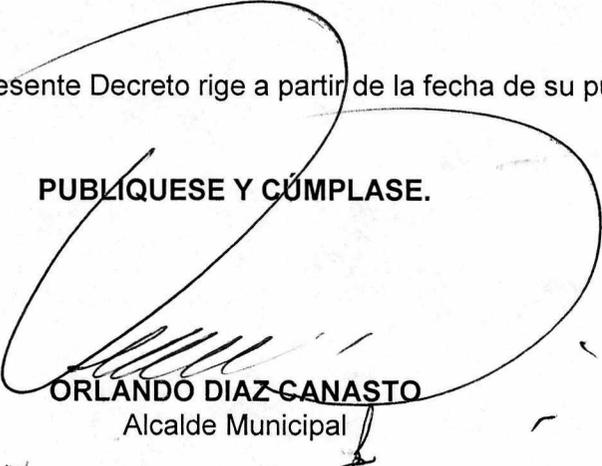
1. *Un máximo de seis (6) elementos de publicidad exterior visual tipo valla cada uno de los comités de campaña por la opción del SI y por la opción del NO para la refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.*
2. *Un máximo de doce (12) elementos de publicidad exterior visual tipo pasacalles cada uno de los comités de campañas por la opción del SI y por la opción del NO para la refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo del Decreto No. 070 del 19 de septiembre 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEXTO:** *La Alcaldía en el marco de sus competencias removerá u ordenará el desmonte, según corresponda, de la publicidad que no cumpla con el lleno de requisitos contemplados en la normativa vigente y lo dispuesto en el presente Decreto, siendo trasladados los costos de remoción a los comités de campaña respectiva.*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚPLASE.**

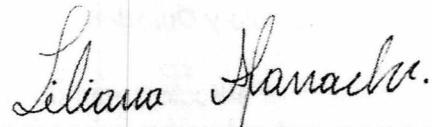


**ORLANDO DIAZ-CANASTO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: María E. Beltrán J – Profesional Universitario  
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez – Secretaria de Gobierno  
Aprobó: Dra. Amanda Pardo – Abogada Asesora del Despacho

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

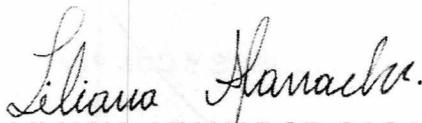
Cajicá, septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.



**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016), a las cinco (5:00P.M) de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto, después de haber Permanecido fijado por el término de Ley.



**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho